



CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, ONLINE CAREER CENTER MÉXICO, S.A.P.I. de C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "OCCM", REPRESENTADA POR EL LIC. RICARDO RODARTE URIBE Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL LIC. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ, EN SU CARACTER DE RECTOR, Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARA EL REPRESENTANTE LEGAL DE "LA UNIVERSIDAD":

- a) Que se constituyó mediante decreto del titular del poder ejecutivo de fecha 15 de julio de 1996, publicado en el periódico oficial del estado de hidalgo de fecha 29 de julio de 1996, cuyo último decreto modificatorio es de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del estado el 4 de julio de 2011
- b) Que es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo
- c) Que tiene como objeto entre otros:
 - I. Formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
 - II. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados de Técnico Superior Universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura;
 - III. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;
 - IV. Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
 - V. Contribuir al desarrollo del sistema de educación Superior del Estado de Hidalgo;

 $m \sim 10^{-1}$





- VI. Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales;
- VII. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivo de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios;
- VIII. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los educandos entre las instituciones del sistema de educación.
- d) Que el Lic. Marco Antonio Ocadiz Cruz, en su carácter de rector de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, es el representante legal de esta institución, conforme lo dispone el artículo 10 del decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del estado el 4 de julio de 2011.
- e) Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas y que conforme al artículo 14 fracción x del decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del estado el 4 de julio de 2011, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.
- f) Que por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente contrato.
- g) Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en carretera Ixmiquilpan Capula Km. 4, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo; RFC UTV960729IJ3.

DECLARA EL REPRESENTANTE LEGAL DE OCCM:

- a) Que "OCCM" es una empresa que presta servicios de bolsa de trabajo por Internet, y es titular de un Sitio Web localizado en el URL http://www.occ.com.mx
- b) "OCCM", es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No.16326 de fecha 01 de Noviembre de 1996 otorgada ante la fe del Lic. David R. Chapela, Notario Público No. 4 con ejercicio en el Municipio de Tultitlán, Edo. de México, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ubicado en la ciudad de Tlalnepantla, Edo. de México bajo el número 540, Vol 33 libro 1º., Sección de Comercio con fecha 26 de Mayo de 1997.

M





- c) Que tiene su domicilio en Autopista México Querétaro # 3130 Piso 7, Despacho 700 C, Colonia Valle Dorado, Estado de México, 54020, México, y manifiesta que está representada legalmente por el Lic. Ricardo Rodarte Uribe, en su carácter de Apoderado Legal.
- d) Que su Apoderado Legal, el Lic. Ricardo Rodarte Uribe cuenta con las facultades suficientes y bastantes para obligar a su representada en términos del presente convenio. Dichas facultades y poderes se encuentran amparadas debidamente en escritura notarial número 62842, ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra titular de la notaría No. 109 del Distrito Federal. Así mismo manifiesta que los poderes que le han sido otorgados no le han sido revocados o modificados en forma alguna.

DECLARAN LAS PARTES:

- 1. Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
- 2. Que es su voluntad la celebración del presente convenio de colaboración con el fin de eficientar los servicios que ambas instituciones promueven, además expresan su disposición de trabajar conjuntamente en la identificación y desarrollo de iniciativas que pudieran redundar en la mejora de los servicios que "LA UNIVERSIDAD" viene prestando a los miembros de su comunidad educativa.
- 3. Que las partes han de implementar distintas acciones de cooperación en el año 2013, a fin de optimizar la calidad y variedad de servicios que prestan.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en el desarrollo por parte de "OCCM" de una Bolsa de Trabajo en Línea para "LA UNIVERSIDAD" para uso de sus alumnos y egresados, y la aceptación por parte de "LA UNIVERSIDAD" a formar parte de la "Red Universitaria de Empleo".

SEGUNDA.- OCCM se compromete a:

a) Suministrar a "LA UNIVERSIDAD" los servicios de una Bolsa de Trabajo en Línea, especialmente desarrollada para que los alumnos y graduados de "LA UNIVERSIDAD" puedan hacer "Búsquedas de Ofertas de Trabajo" ya sea en las ofertas publicadas a través de la "Red Universitaria de Empleo" con exclusividad de "LA UNIVERSIDAD", o a través de "OCCM", o bien a través de ambas. Además la Bolsa de Trabajo estará diseñada para que los alumnos y egresados de "LA UNIVERSIDAD" ingresen su currícula en ésta. La Bolsa de Trabajo residirá en el servidor de "OCCM", pero tendrá la imagen y diseño ("look & feel") de "LA UNIVERSIDAD" en todas su páginas.





- b) Publicar un "minisite" institucional de "**LA UNIVERSIDAD**" en la Sección de Red Universitaria de Empleo.
- c) "OCCM" entregará a "LA UNIVERSIDAD" un juego de claves de acceso con atributos de universidad y proporcionará los servicios anteriores de forma gratuita.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Otorgar su conformidad y aceptación para formar parte de la "Red Universitaria de Empleo". Con esto, las empresas que forman parte de la cartera de clientes de "OCCM" podrán publicar sus ofertas de trabajo directamente en la Bolsa de Trabajo de "LA UNIVERSIDAD", así como hacer búsquedas de currícula en la base de datos de currícula de "LA UNIVERSIDAD".
- b) A las empresas que no sean clientes de "OCCM" se les otorgará un acceso gratuito para publicar ofertas de trabajo y realizar búsquedas de currícula exclusivamente en la bolsa de trabajo de "LA UNIVERSIDAD". EL acceso gratuito está limitado a las empresas que no han contado anteriormente con este servicio por medio de otra universidad.
- c) Podrá realizar todas las funciones que le brinda la "Red Universitaria de Empleo" dentro de la "Oficina de Administración RUE" tales como:
 - Administrador de Ofertas
 - o Añadir ofertas de trabajo (propias de "LA UNIVERSIDAD")
 - Auto-respuesta
 - Autorizaciones
 - Notificaciones de Oferta
 - Administrador de Currícula
 - Notas a currícula
 - Clasificaciones de currícula
 - o Recomendar alumno
 - Consultar recomendaciones
 - Sistema de recomendaciones dirigidas
 - Administración de la cuenta
 - Estado de cuenta
 - Cambio de contraseña
 - Administrador de cuentas
 - Registro de Empresas
 - Contacto RUE
 - Mini-página
 - Reportes y Estadísticas

ref t







- o Reportes de mi universidad
- Estadísticas RUE

Entre otras, mismas que han sido presentadas y explicadas al personal de su Coordinación de Bolsa de Trabajo. No se permite que con sus claves de acceso como universidad publiquen ofertas o hagan búsquedas de currícula para terceros.

- d) Se compromete a hacer el enlace al URL con su Bolsa de Trabajo en Línea que le proporcione "OCCM" en un plazo no mayor a una semana a partir de la fecha en que lo reciba.
- e) La "UNIVERSIDAD" se compromete a proporcionar a "OCCM" un juego de claves de acceso de algún alumno o egresado de la "UNIVERSIDAD", para que "OCCM" pueda monitorear y supervisar las actividades en la Bolsa de Trabajo complementaria que entregará "OCCM"
- f) Se compromete a lograr un crecimiento en la cantidad de currícula publicada en su bolsa de trabajo en línea equivalente al 15% de su matrícula en el primero y segundo años.
- g) Definir por escrito, previo al inicio del desarrollo de su Bolsa de Trabajo para la "UNIVERSIDAD" por parte de "OCCM", la página web o portal que servirá como base para este efecto.

CUARTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

"LA UNIVERSIDAD" reconoce el derecho de propiedad intelectual de "OCCM" sobre todos los componentes que forman parte del sistema y tecnología utilizados para desarrollar la Base de Datos Privada que les permitirá a los alumnos y egresados hacer "Búsquedas de Ofertas de Trabajo" así como "ingresar su curricula", y por otra parte a "LA UNIVERSIDAD" el acceso a la "Red Universitaria de Empleo" y efectuar las funciones que le ofrece, incluyendo los códigos de fuente y/o cualquier componente o elemento del sistema desarrollado por "OCCM" en forma previa o posterior a la celebración del Convenio y/o cualquier otro elemento, información o contenido generado por "OCCM" y que genere en el futuro incluyendo, sin limitación, los derechos de autor, software, marcas y diseños involucrados.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD"

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

Difundir los diversos servicios prestados por "**OCCM**" a través de la Red Universitaria de Empleo, mediante la distribución de material institucional, difusión de búsquedas laborales, entre otras prácticas.

B

/ W





Cursar invitaciones a "**OCCM**" para participar en encuentros con los alumnos y graduados de "**LA UNIVERSIDAD**", y especialmente en las Ferias de Reclutamiento.

SEXTA.- EXCLUSIVIDAD

El convenio no tiene carácter exclusivo para ninguna de las partes. En este sentido, "LA UNIVERSIDAD" acepta expresamente que "OCCM" pueda realizar, directamente o en asociación con terceros y en los mismos términos o en términos diversos de los pactados en el convenio, otros convenios relativos a la prestación de los servicios mutuos de colaboración académica detallados en el presente convenio.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD

Las Partes de común acuerdo establecerán los términos y condiciones de las campañas conjuntas y/o comunicaciones a la prensa que se realicen para promocionar las actividades y/o servicios que son objeto de este Convenio.

Este Convenio no otorga el derecho de uso de marcas, nombres comerciales, imágenes o logos propiedad de "OCCM". En caso de requerir el uso de alguno de estos, "LA UNIVERSIDAD" deberá obtener la autorización por escrito de "OCCM".

OCTAVA.- AUTORIZACION

Las empresas interesadas en publicar ofertas de empleo en la Bolsa de Trabajo de "LA UNIVERSIDAD" lo podrán hacer, previa autorización otorgada por las autoridades de "LA UNIVERSIDAD", en caso de así requerirlo "LA UNIVERSIDAD".

NOVENA.- DURACIÓN

El Convenio tendrá una duración inicial de doce (12) meses contados desde la fecha de celebración del presente Convenio. Tal duración será prorrogada automáticamente por sucesivos períodos adicionales de doce (12) meses, salvo que una de las Partes notifique fehacientemente a la otra por escrito su decisión de no renovarlo, en los 30 días corridos anteriores al momento de la finalización del plazo de duración inicial del Convenio o de cualquier de sus prórrogas.

DÉCIMA.- LEY APLICABLE

El presente Convenio y su ejecución se regirán por:

- a). el Código Civil vigente para el Distrito Federal y,
- b). el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal

DÉCIMO PRIMERA.- ARBITRAJE

 a) Las partes señalan a las autoridades judiciales con sede en esta ciudad, como las competentes para el caso de interpretación y debido cumplimiento del presente convenio, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.





M







- b) Las partes señalan que el vínculo que las une es estrictamente civil y que no hay entre ellas ninguna relación laboral, por lo que se obligan a sacarse a salvo y en paz de cualquier reclamación o juicio laboral que se suscitase con motivo de la celebración del presente convenio. Reclamación o juicio formulado por empleados, subordinados, factores, dependientes, o empleados de subcontratistas.
- c) Las partes señalan que su voluntad se ha manifestado libremente exenta de cualquier vicio que la pudiera invalidar por lo que obrando de buena fe, es su deseo obligarse en la forma y términos aquí establecidos.

DÉCIMO SEGUNDA.- AVISO DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Tanto "LA UNIVERSIDAD" como "OCCM" reconocen que los candidatos que publiquen sus currículos estarán proporcionando algunos datos personales, datos de contacto, así como datos laborales y académicos que aparecen en sus currículos.

El compromiso de ambas partes es tratar estos datos únicamente para los fines de promoción laboral propios de la bolsa de trabajo de "LA UNIVERSIDAD" y del portal de "OCCM". Esta última además, podrá ofrecer información sobre bienes o servicios propios o de terceros que puedan ser del interés de los candidatos.

Salvo para cumplir con las anteriores finalidades, los datos de los candidatos no serán transferidos a terceros por ninguna de las dos partes.

DÉCIMO TERCERA.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la coordinación, evaluación y seguimiento a las actividades que aquí se comprometen, las partes designan como sus representantes a:

Por "OCC":

Lic. Miguel Angel Cervera Bobadilla Ejecutivo de Desarrollo Red Universitaria de Empleo Tel. 01 (55) 5398 7258 ext. 185

Por "LA UNIVERSIDAD":

Lic. Rubisel Téllez Reyes. Director de Vinculación y Extensión Universitaria. Tel. (01 759) 72 3 27 90 ext. 9107

A fin de evaluar los avances del presente convenio, las partes mantendrán comunicación continua y se reunirán cuando lo estimen conveniente, propondrán ajustes para lograr cumplimentar el objeto del mismo. Las partes, acuerdan que podrán sustituir o reemplazar a sus representantes cuando lo estimen conveniente, notificando por escrito la nueva designación, por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

Las personas antes señaladas tendrán las atribuciones siguientes:

0

M

1





 Coordinar el desarrollo académico de los proyectos que fueren aprobados por las partes.

 Supervisar que los responsables de cada proyecto, realicen sus actividades de acuerdo con el plan originalmente convenido;

Presentar por escrito un informe final y por etapas (cuando sea necesario), sobre cada uno de los proyectos.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, dichas modificaciones deberán ser por escrito a solicitud de alguna de ellas con treinta días hábiles de anticipación y entrarán en vigor en la fecha en que sean firmadas.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio las Partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en el Distrito Federal.

Enteradas del contenido y de plena conformidad con el mismo, las partes firman el presente Convenio en la ciudad de México, D.F. a los 15 días del mes de abril de 2013 por duplicado quedando un tanto en poder de cada una de ellas.

POR LA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

Lic. Marco Antonio Ocadiz Cruz Rector POR

ONLINE CAREER CENTER MEXICO, S.A.P.I. de O.V.

> Lic. Ricardo Rodarte Uribe Director de Operaciones y Apoderado Legal

TESTIGOS

Lic. Rubisel Téllez Reyes Director de Vingulación y Extensión Universitaria

Lic. Fernando Calderón Cedeño Director de Mercadotecnia y Relaciones Públicas